

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).*

09 DIC 2020

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

**Ref. 110014003082-2020-00468-00**

Vista la solicitud de elaboración de oficios que obra a folio 5 de esta encuadernación, tenga en cuenta el memorialista que el oficio de la medida cautelar decretada fue librado y tramitado, tal y como aparece en el folio de matrícula allegado (7 vto.-8 cd 2).

Téngase en cuenta que en auto del 5 de agosto de 2020 se limitaron las medidas cautelares, por lo que el memorialista deberá estarse a lo allí dispuesto.

Por otro lado, por Secretaría elabórese Despacho Comisorio dirigido al **Alcalde Local de la zona respectiva de esta ciudad**, y/o al **Consejo de Justicia de Bogotá D.C.**, y/o a los **Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples -Despachos Comisorios- de esta ciudad (Reparto)**, de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso, la Circular PCSJC17-10, la Circular PCSJC17-37, y el Acuerdo PCSJA17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de realizar el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50N-20338738**, denominado Lote de terreno Villa Laura, del Municipio de Chía -Dirección Catastral-, se comisiona con amplias facultades de nombrar secuestre y asignarle gastos. Se comisiona con amplias facultades de nombrar secuestre y asignarle gastos.

**NOTIFÍQUESE,**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos  
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día

Por anotación en Estado No. \_\_\_\_\_ de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA  
ECHAVARRIA  
Secretario

v.p.